

ORD.: 0902

ANT.: 1º Solicitud de Acceso a la Información N° AV001T0000661 de Fecha 5 de Mayo de 2017.

Nº2 Respuesta del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas.

MAT.: Entrega Información que Indica.

VALPARAÍSO, 22 MAY 2017

DE: ANA TIRONI BARRIOS  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A: SEÑOR GUILLERMO VENEGAS SALAS  
[REDACTED]

---

De mi consideración,

Atendidas las facultades que me han sido delegadas en la Resolución N° 268 de 2013, de este Servicio, a lo dispuesto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su solicitud señalada en Antecedente N°1, que reza:

***“Solicitud realizada: Estimados  
Junto con saludar, solicito la siguiente información:  
Nombre, Mail y teléfono de las siguientes Personas  
• Jefe o Encargado de Unidad de atención Ciudadana  
• Jefe o Encargado unidad de Informática  
Atento a tus comentarios,  
Saludos Cordiales.”***

Cumplo con informar a usted que según lo indicado por nuestro Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, don Carlos Bravo Zamorano es el Profesional Coordinador de Espacios de Atención Ciudadana, y don Christian Sifaqui Merczak es el jefe de la Sección de Tecnologías de la Información.

Respecto de la información de contacto solicitada, esto es, correo electrónico y número de teléfono, hago presente a Ud., que el Consejo para la Transparencia reiteradamente ha señalado, respecto a los números de teléfonos tanto fijos como celulares y las casillas de correos electrónicos proveídos a los funcionarios y autoridades para el desempeño de sus labores, lo siguiente: “...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números de teléfono, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado...” “... por tanto divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones descrito, o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o

*funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales” (C611-10, C982-12 y C136-13).*

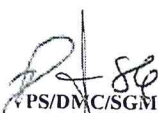
El canal formal para comunicaciones telefónicas deberá realizarse a través de la Mesa Central: (32) 232 6400 para Valparaíso, y (2) 2618 9000 / 9001 para Santiago.

El sitio web del CNCA, tiene a disposición de los usuarios, un Sistema de Atención Ciudadana en el siguiente enlace: <http://www.cultura.gob.cl/atencion-ciudadana/>, el cual permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas. En cuanto a la divulgación las direcciones de correos electrónicos, este Servicio invoca la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N°1, por las razones antes expuestas, por lo que se deniega la entrega de la información.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,



**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**“POR ORDEN DEL MINISTRO PRESIDENTE”**



c.c.: Unidad de Transparencia, CNCA  
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental, CNCA